INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS

CONTRATACION POR EXCEPCION
"Restauración de la Calle Pedro Getto"

En la ciudad de Fernando de la Mora, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diez y seis, siendo las once horas, en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad, sito en Avda. Mariscal Estigarribia y Cap. Montiel, se reúne el Comité de Evaluación de Ofertas, integrado pos las siguientes personas, Lic**. Eligio Acosta,** Director de la Unidad Operativa de Contrataciones, la Lic. Liz Rosana González, Directora de Administración Finanzas y el Abog Ever Barrios, Asesor Jurídico Adjunto, de la Municipalidad de Fernando de la Mora, de manera a realizar el análisis de las ofertas presentadas en el marco de la Contratación por Excepción "Restauración de la Calle Pedro ".-

El Orden del Día establecido consta de los siguientes puntos:

1) Metodología de Evaluación
2) Verificación de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, de acuerdo a lo establecido en el inciso 1 del art. 61 del Decreto 21909/03 que reglamenta la ley Nº 2051 "De Contrataciones Publicas".
3) Análisis de las ofertas presentadas de acuerdo a lo establecido en el inc. 2 y 3 de art. 61 de Decreto Nº 21909/03 "Metodología de Evaluación"
4) Recomendación de Adjudicación

Se da tratamiento al primer punto del Orden del Día establecido: Metodología de Evaluación

Se mociona que se de cumplimiento a lo establecido en el art. 61 del Decreto Nº 21909/03, donde se establece la Metodología de Evaluación, para ello se da lectura al mencionado artículo que se transcribe a continuación:

ART. 61 Método de Evaluación para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente Método de Evaluación:

1- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de la oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.....

1- Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.....

2- Se seleccionara provisoriamente a la oferta con el precio mas bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazo de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requisitos será declarada como la oferta evaluada como la mas baja y propuesta para la adjudicación .....

3- En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente y así sucesivamente.....

Lic. Liz Rosana González
Directora de Administración y Finanzas

Abog. Ever Barrios Segovia
Asesor Jurídico Adjunto

Lic. Eligio Acosta
Director de UOC

Una vez concluida la lectura, la Metodología de Evaluación mocionada, es aprobada por los presentes.

Seguidamente el Comité procede a dar tratamiento al segundo punto del Orden del DIA, verificación de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, de acuerdo a lo establecido en el inciso 1 del art. 61 del Decreto 21909/03 que reglamenta la ley Nº 2051 "De Contrataciones Publicas", según la siguiente planilla:

ITEM	EMPRESAS	MADAME LYNCH CONSTRUCCIONES S.R.L	ARQ. DANIEL IRRAZABAL	JORGE GUSTAVO GOMEZ RIVAROLA	SOLPAR S.R.L.	ING. MARCELO RAMIREZ
1	El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en Anexo 1.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta;	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO PRSENTA	NO PRESENTA
3	Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC);	CUMPLE	CUMPLE	NO PRESENTA	NO PRSENTA	NO PRESENTA
4	Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta;	CUMPLE	CUMPLE	NO PRSENTA	NO PRSENTA	NO PRESENTA
5	Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente	CUMPLE	CUMPLE	NO PRESENTA	NO PRSENTA	NO PRESENTA
6	Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio).	CUMPLE	N/A	N/A	NO PRESENTA	N/A
7	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	Certificado de Cumplimiento Tributarios	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO PRSENTA	NO PRESENTA
9	Declaración Jurada de Conformidad a la Resolución N° 941 de la DNCP	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

CP. Liz Portana Gonzalez
Administración y Finanzas

Abog. Evar Barrios Segovia
Asesor Jurídico Adjunto

Lic. Eligio Acosta
Director de UOC

CONCLUSION DE LA REVISION DE LOS DOCUMENTOS LEGALES

Que las empresas ofertantes cumplen con las documentaciones de carácter sustancial solicitadas

Seguidamente el Comité procede al tratamiento del inc. 2 del art. 61 del Decreto 21909/03 que reglamenta la ley Nº 2051 "De Contrataciones Publicas", según la siguiente planilla:

NRO	EMPRESA	MONTO
1	MADAME LYNCH CONSTRUCCIONES S.R.L.	90.000.000.-
2	ARQ. DANIEL IRRAZABAL	100.000.000.-
3	JORGE GUSTAVO GOMEZ RIVAROLA	115.000.000.-
4	SOLPAR S.R.L.	120.000.000.-
5	ING. MARCELO RAMIREZ	125.000.000.-

Seguidamente el Comité procede al tratamiento del inc. 3 del art. 61 del Decreto 21909/03 que reglamenta la ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas".

Se seleccionara provisoriamente a la oferta con el precio mas bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la Contratación por Excepcion, especificaciones técnicas, plazo de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requisitos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación

NRO	EMPRESA	MONTO
1	MADAME LYNCH CONSTRUCCIONES S.R.L.	90.000.000.-

Seguidamente se procede a analizar otros criterios de evaluación

1- **ESPECIFICACIONES TECNICAS – PLAZO DE ENTREGA Y CAPACIDAD LEGAL**

Nº	*EMPRESA*	*ESPECIICACIONES TECNICAS*	*PLAZO DE ENTREGA*	*CAPACIDAD LEGAL*
1	EMPRESA MADAME LYNCH CONSTRUCCIONES S.R.L	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*

La empresa MADAME LYNCH CONSTRUCCIONES cumple con todos los requerimientos solicitados por lo tanto Atendiendo al procedimiento y que la Institución debe de contar con los Servicios requeridos resaltamos la Ordenanza nro. 131/2015, por la cual se declara estado de emergencia vial en la ciudad de Fernando de la Mora.

a) Que; la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", que en su articulo 33 inciso "b" Casos de Excepción- en su parte pertinente textualmente expresa: las convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación publica o a los de licitación por concurso de ofertas. **Por desastre producidos por fenómeno naturales que peligren o, alteren el orden social, la seguridad o el ambiente de algunas zona o región del país. en los supuestos que a continuación se describen:**

- INCISO "G" establece: **existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;** ----------

Lic. Eligio Acosta
Director de UOC

b) Que; el Decreto Nº 21909/03 modificado por el Decreto Nº 5174//05 reglamentario la ley 2051/03 en su Art. 68 casos de excepción dispone; la convocante estará exenta de la obligación de aplicar los procedimiento de la licitación publicas en los casos establecidos en el Art. 33 de la ley, el mismo cuerpo legal Art. 73 expresa: la urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación publica, sino con grave perjuicio a los intereses públicos;----------

CONCLUSION

De acuerdo al análisis realizado en el cuadro precedente, se observa que en las documentaciones presentadas por la empresa:MADAME LYNCH CONSTRUCCIONEScumple con las especificaciones técnicas, plazo de entrega, capacidad legal.

Seguidamente se procede al último punto del orden del DIA: Análisis de las ofertas presentadas de acuerdo a lo establecido en el inc. 4 de art. 61 de Decreto Nº 21909/03 "Metodología de Evaluación"

Recomendación de Adjudicación

El Comité de Evaluación considera pertinente

NRO	EMPRESA	MONTO
1	MADAME LYNCH CONSTRUCCIONES S.R.L.	90.000.000.-

1- **Recomendar**, la adjudicación por un monto total de gs. 90.000.0000 .-(Noventa Millones)

2- Comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Sin otro punto que tratar, se cierra la sesión siendo las 13:00. hs del día mencionado.

.....

ic. Eligio Acosta
Director de la U.O.C

.....

Abog. Ever Barrios
Asesor Jurídico Adjunto

.....

Lic. Liz Rosana González
Directora de Adm y Finanzas